



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°99 -2021-AMAG/SA

Lima, 21 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 616-2021-AMAG/SA/LOG, de fecha 5 de noviembre de 2021, emitido por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial; y, el Informe N° 00521-2021-AMAG/AL/OAJ de fecha 20 de diciembre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, referidos al procedimiento de reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor CONVEXUS COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.C., por la adquisición de Teléfonos IP y Controlador de Borde de Sesión para las Sedes Desconcentradas de la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, conforme lo dispone el artículo 4° del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, toda vez que la Academia de la Magistratura – AMAG notificó al proveedor CONVEXUS COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.C., la Orden de Compra N° 000105-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, por la adquisición de Teléfonos IP y Controlador de Borde de Sesión para las Sedes Desconcentradas de la Academia de la Magistratura, por el importe de S/ 31,370.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Setenta con 00/100 soles), contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000913-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, por el mismo importe de la orden en mención;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2019, la Subdirección de Informática emite la Conformidad N° 78-2019-AMAG/INF, certificando que el proveedor CONVEXUS COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.C ha cumplido con las obligaciones



Academia de la Magistratura

contraídas con la Academia de la Magistratura; bienes que fueron ingresados mediante Guía de Remisión Remitente E001 – 0022664, recepcionados el 18 de diciembre de 2019 por el encargado del Almacén, hecho que determina una obligación contraída por la Academia de la Magistratura;

Que, mediante Informe N° 019-2020-AMAG/FIN-TES de fecha 15 de enero de 2020, la Subdirección de Tesorería informa a la Subdirección de Contabilidad que con la Nota de Devolución N° 003-2020-AMAG-TES, se devolvió el expediente de CONVEXUS COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.C, por encontrarse con observaciones;

Que, mediante carta s/n de fecha 13 de febrero de 2020, el proveedor CONVEXUS COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.C, solicita el reconocimiento de su deuda por la Orden de Compra N° 000105-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, señalando que ha cumplido satisfactoriamente con vuestros requerimientos;

Que, mediante Informe N° 0499-2021-AMAG/SA-LOG de fecha 09 de setiembre de 2021, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial informa a la Secretaría Administrativa que la Orden de Compra N° 000105-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 del proveedor CONVEXUS COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.C, no se pudo devengar por falta de subsanación de las observaciones que formulara la Subdirección de Tesorería; situación por el cual, solicita que para financiar la específica de gastos por Equipos de Telecomunicaciones, por créditos de devengados de ejercicios anteriores, disponga la modificación presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 161-2021-AMAG/OPP de fecha 14 de setiembre de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa a la Secretaria Administrativa que hay viabilidad para financiar la cobertura presupuestal de la habilitación de presupuesto para el crédito devengado, con Memorando N° 3103-2021-AMAG/SA de fecha 05 de octubre de 2021, la Secretaría Administrativa comunica a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial que la modificación presupuestal se encuentra autorizadas y que debe realizar el trámite respectivo para el crédito devengado.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000645-2021 de fecha 12 de octubre de 2021, se otorga la cobertura presupuestal para el reconocimiento de crédito devengado en el ejercicio presupuestal 2021;

Que, asimismo, el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, *el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;*

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 00616-2021-AMAG/SA-LOG, de fecha 05 de noviembre de 2021 la Sub Dirección de Logística y Control Patrimonial, concluye que resulta procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor del proveedor CONVEXUS COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.C por el importe de S/ 31,370.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Setenta con 00/100 soles), por el cual se emitió la Orden de Compra N° 000105-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, por la adquisición de Teléfonos IP y Controlador de Borde de Sesión para las Sedes Desconcentradas de la Academia de la Magistratura, y que cuenta con la Conformidad N° 78-2019-AMAG/INF, certificando que el



Academia de la Magistratura

proveedor CONVEXUS COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.C ha cumplido con las obligaciones contraídas con la Academia de la Magistratura; bienes que fueron ingresados mediante Guía de Remisión Remitente E001 – 0022664, recepcionados el 18 de diciembre de 2019 por el encargado del Almacén, en calidad de conforme la recepción por el Encargado del Almacén;

Que, igualmente la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 00521-2021/AMAG/DG/OAJ de fecha 20 de diciembre de 2021, entre otros concluye: *“La Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde emitir el respectivo acto resolutivo de Reconocimiento Crédito Devengado a favor del proveedor CONVEXUS COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.C. - Orden de Compra N° 000105-2019”;*

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, en el presente caso el Secretario de Administración de la Academia de la Magistratura - AMAG”;

Que, de forma concordante, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que *la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces*, lo cual es a su vez concordante con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N°001-2017-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 36.2 dispone que *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año Fiscal inmediato siguiente*; En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Contando con el visto bueno de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial; y,

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad asignada en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Academia de la Magistratura - AMAG, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD y sus modificatorias y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N°17-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER como Crédito Devengado, a favor del proveedor CONVEXUS COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.C por el importe de S/ 31,370.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Setenta con 00/100 soles), por el cual se emitió la Orden de Compra N° 000105-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, por la adquisición de Teléfonos IP y Controlador de Borde de Sesión para las Sedes Desconcentradas de la Academia de la Magistratura, de acuerdo a los fundamentos expresados en el presente acto resolutivo

Artículo Segundo. – DISPONER que, el egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: 9001 Actividad: 3999999, Meta: 001, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios según Certificación de Crédito



Academia de la Magistratura

Presupuestario Nota N° 000645-2021, por los fundamentos expresados en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR a las Subdirecciones de Logística y Contabilidad - Finanzas, para que en mérito a la presente resolución realicen los trámites de pago necesarios en atención a sus competencias.

Artículo Cuarto. – REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de la evaluación de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

Artículo Quinto. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL DÁVILA SERVAT
Secretario Administrativo
Academia de la Magistratura